

BUIN, 18 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2184 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 387, de fecha 12 de junio de 2025, donde la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar rebaja de deuda por permisos de circulación a Helberts Serrano Vergara. Se Adjunta:

- ✓ Certificado sentencia, definitiva ejecutoriada, Rol: C-2038-2024, de fecha 21 de enero de 2025, 1º Juzgado de Letras de Buin.
- ✓ Sentencia, Rol: C-2038-2024, de fecha 21 de enero de 2025, 1º Juzgado de Letras de Buin.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento sobre la sentencia dictada en la causa de Rol C-2038-2024, SERRANO/ Ilustre Municipalidad de Buin ante el 1º Juzgado de Letras de Buin, que declara extinguidas por prescripción las acciones de cobro respecto a permisos de circulación, correspondientes a los períodos comprendidos entre el año 2018 y el año 2021, inclusive, del vehículo tipo Motocicleta, Marca Honda, Modelo CBR 600 RR, Placa patente única DHD.073-0, color naranja, Número de motor PC40E2410049, Nro Vin JH2PC40CXDK601540, inscrito a nombre de Helberts Nicolás Serrano Vergara; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Instrúyase a la unidad municipal respectiva para realizar la rebaja correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL.GMG. mss. vma
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- Dir. Tránsito
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Buin
CAUSA ROL : C-2038-2024
CARATULADO : SERRANO/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
BUIN

Buin, veintiuno de enero de dos mil veinticinco

VISTOS:

A folio 1, HELBERTS NICOLÁS SERRANO VERGARA, chileno, soltero, técnico agrícola Rut. domiciliado en Camino linderos 4860 Condominio Parque Campanario casa 14c, comuna de Buin, interpone demanda, en juicio ordinario, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Rut. 69.072.500-2, representada por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS Rut. 11.647.988-5, ambos domiciliados en Carlos Condell 415, Comuna de Buin, a fin de que se declare prescrita la deuda contraída con dicha Municipalidad por concepto de permisos de circulación impagos respecto del vehículo moto marca Honda Modelo CBR 600 RR Nro. Motor PC40E2410049, Nro. Vin JH2PC40CXDK601540 color rojo naranja Patente Única DHD.073-0 año 2014, entre la cuota 31/08/2018 hasta la cuota del año y 2024, ambas fechas inclusive, en base a los argumentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

LOS HECHOS.

Que, tal como consta en documentos que acompaña, es dueño del vehículo moto marca Honda Modelo CBR 600 RR Nro. Motor PC40E2410049, Nro. Vin JH2PC40CXDK601540 color rojo naranja Patente Única DHD.073-0, y según consta en certificado emitido por el Departamento de Permisos de circulación la I. Municipalidad de Buin, registra una deuda pendiente por concepto de permiso de circulación del vehículo antes indicado, por la suma total de \$ 867.380.- eso incluido reajuste, multas e intereses, que data desde entre la cuota del año 2018 y la cuota del año 2024, ambas fechas inclusive.

Indica que la deuda actualmente se encuentra prescrita atendiendo al tenor del artículo 2521 del Código Civil, que en relación con el asunto materia de estos autos dispone "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos",



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HKVXXSFBDUX

Faja: 1

Agrega que la demandada no ha iniciado nunca una acción de cobro relativa al cobro de dichos impuestos, períodos que se encuentran prescritos, lo que justamente se solicita por esta vía;

Invoca lo previsto en el artículo 2521 del Código Civil, y señala que, para la procedencia la prescripción extintiva se requiere la concurrencia copulativa de los siguientes requisitos:

- | i) Que la acción sea prescriptible;
- ii) Que la prescripción sea alegada;
- iii) Que la prescripción no se haya interrumpido;
- iv) Que la prescripción no esté suspendida; y
- v) Que transcurra el tiempo fijado por la ley.

En efecto, todas aquellas acciones correspondientes a la I. Municipalidad de Buin, para demandar el pago de los derechos descritos y supuestamente adeudadas en los períodos comprendidos entre la cuota del año 2018 y la cuota del año 2022, ambas fechas inclusive, que registra como “adeudados” deben declararse extinguidas por prescripción, por haber transcurrido más de 03 años desde que fueron exigibles, como lo establece el artículo 2521 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2514, 2521 del Código Civil y 254 y 698 siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes, solicita tener por interpuesta demanda, para demandar el pago de permiso de circulación por períodos comprendidos entre la cuota del año 2018 y la cuota del año 2022 ambas fechas inclusive, y en definitiva, declarar que:

i) El plazo de prescripción de la acción de la Municipalidad para demandar el pago de permisos de circulación según lo ya señalado, estarían prescritas.

ii) Que, en consecuencia, se encuentra extinguida la acción de la I. Municipalidad de Buin, a para demandar el cobro de derechos ya señalados y supuestamente adeudadas por períodos comprendidos entre la cuota del año 2018 y la cuota del año 2022, ambas fechas inclusive e, o por el período que se estime en derecho.

iii) Condenación en costas en caso de oposición.

Acompañó los siguientes documentos, con citación.

1. Certificado de deuda obtenido desde el Departamento de Permisos de circulación de la Ilustre Municipalidad de Buin.
2. Certificado de anotaciones vigentes de la moto.

A folio 5, CÉSAR ANTONIO BENAVENTE CORREA, cédula nacional de identidad N en representación convencional de la I. Municipalidad De Buin, contestó la demanda y manifestó que, efectivamente como sostiene el demandante, de



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: HKVXXSFBDUX

Foja: 1

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, aplicable en la especie, las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades, provenientes de toda clase de impuestos, prescriben en 3 años.

Que atendido lo antes expuesto, esta parte se allana parcialmente a la demanda, correspondiente al periodo efectivamente prescrito, por deuda que mantiene la demandante por concepto de la prescripción de la acción de cobro de permisos de circulación que comprende el periodo del año 2018 al año 2021, por un monto que, a la fecha, asciende a **\$624.064.-** ya que se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley para que se declare la prescripción de la acción de cobro de permisos de circulación, en conformidad con los artículos 2492, 2514 y 2521 todas las normas del Código Civil.

A folio 10, considerando el hecho del allanamiento parcial que realizó la demandada a folio 5, y la naturaleza del debate contenido en este litigio, que recae necesariamente sobre puntos de derecho, se omitió el trámite de la recepción a prueba, en razón lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y se citó a las partes a oír sentencia;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, a folio 1, HELBERTS NICOLÁS SERRANO VERGARA, chileno, soltero, técnico agrícola Rut. domiciliado en Camino linderos 4860 Condominio Parque Campanario casa 14c, comuna de Buin, interpone demanda, en juicio ordinario, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Rut. 69.072.500-2, representada por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS Rut. , ambos domiciliados en Carlos Condell 415, Comuna de Buin, a fin de que se declare prescrita la deuda contraída con dicha Municipalidad por concepto de permisos de circulación impagos respecto del vehículo moto marca Honda Modelo CBR 600 RR Nro. Motor PC40E2410049, Nro. Vin JH2PC40CXDK601540 color rojo naranjo Patente Única DHD.073-0 año 2014, entre la cuota 31/08/2018 hasta la cuota del año y 2024, ambas fechas inclusive, en base a los argumentos de hecho y de derecho referidos en la expositiva, los que se tienen por reproducidos en este acto;

Segundo: Que, a folio 5, rola contestación de la demanda por medio de la cual la demandada se allana parcialmente a la demanda, en los términos detallados en la expositiva, debiendo estarse a ellos;

Tercero: Que, de la documental acompañada a la causa, se acreditó que el demandante es dueño del vehículo moto marca Honda Modelo CBR 600 RR Nro. Motor PC40E2410049, Nro. Vin JH2PC40CXDK601540 color rojo naranjo Patente Única DHD.073-0, y según consta en certificado emitido por el Departamento de Permisos de circulación la I. Municipalidad de Buin, y que registra una deuda pendiente por concepto de permiso de circulación del vehículo antes indicado, por



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HKVXXSFBDUX

Foja: 1

la suma total de \$ 867.380.- que data desde la cuota del año 2018 y la cuota del año 2024, ambas fechas inclusive.

Cuarto: Que, la demandada se allanó parcialmente a la acción interpuesta en su contra, por el periodo del año 2018 al año 2021, por un monto que, a la fecha, asciende a \$624.064.-

Quinto: Que, atendido lo expuesto por las partes, el mérito del proceso, documento que se acompaña y especialmente a lo dispuesto en el artículo 2.521 del Código Civil, habiendo transcurrido el plazo señalado para declarar la prescripción de la acción del cobro de los permisos de circulación adeudados, sumando a ello el allanamiento de la demandada, se procederá a acoger la demanda respecto de los períodos que se expresarán en lo resolutivo del fallo;

Y teniendo presente, además, lo prescrito en los artículos 254, 144, 170, y 313 del Código de Procedimiento Civil, 2497, 2514, 2521 y demás pertinentes del Código Civil, **SE DECLARA:**

1.- Que, **SE ACOGE** la demanda de prescripción extintiva, deducida a folio 1, por HELBERTS NICOLÁS SERRANO VERGARA, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Rut. 69.072.500-2, representada por don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS Rut. todos ya individualizados, declarándose la prescripción extintiva de las obligaciones por concepto de los permisos de circulación del vehículo de propiedad del demandante: moto marca Honda Modelo CBR 600 RR Nro. Motor PC40E2410049, Nro. Vin JH2PC40CXDK601540 color rojo naranjo Patente Única DHD.073-0, correspondientes a los años 2018 a 2021, ambos inclusive, que se incluyen en el Certificado de Deuda emitido por la Municipalidad de Buin, por un monto total de \$624.064, más reajustes, intereses y multas que eventualmente hubieren procedido;

2.- Que, no se condena en costas a la demandada, atendido su allanamiento.

Notifíquese, dese copia y archívese, en su oportunidad.

Rol C 2038-2024

Dictada por doña M. Paz Rodríguez Maluenda, Jueza Titular Primer Juzgado de Letras de Buin.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HKVXXSFBDUX

Foja: 1

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162
del C.P.C. en **Buin, veintiuno de enero de dos mil veinticinco**

